

INFORME DE INTERVENCIÓN Núm. 197/2017

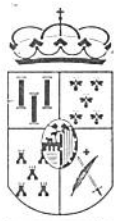
Asunto: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 17/2017 DEL PRESUPUESTO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL EJERCICIO 2017.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF).
- Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

ANTECEDENTES: Por el Área de Economía y Hacienda se ha remitido, el expediente de referencia para su

INFORME.-



PRIMERO.- El expediente de modificación presupuestaria se somete a informe por la Intervención en virtud del art. 177.2 del TRLRHL, que dispone que “El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley”.

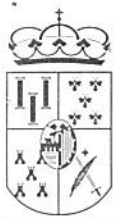
SEGUNDO.- El expediente de modificación de créditos se concreta con arreglo al siguiente desglose:

	INCREMENTOS	FINANCIACIÓN
Créditos extraordinarios	523.000,00	
Suplementos de crédito	133.783,00	
Bajas por anulación		572.583,00
Remanente de tesorería		84.200,00
TOTAL	656.783,00	656.783,00

TERCERO.- De conformidad con el art. 177.4 del TRLRHL el aumento de las dotaciones presupuestarias se financia:

Con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos por 572.583,00 euros, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Obran en el expediente los informes del Área de Bienestar Social de fecha 11-8-17 y del Área de Economía y Hacienda de fecha 24-8-17. Las partidas afectadas son las siguientes:

<u>AREA</u>	<u>IMPORTE BAJA</u>		<u>DESCRIPCIÓN</u>
	<u>CREDITOS</u>	<u>PARTIDA</u>	
BIENESTAR SOCIAL	49.583,00	60-2310A-2269934	PROGRAMA PROV. DETERIORO COGNITIVO SERV. SOC. BASICO
BIENESTAR SOCIAL	15.000,00	60-2310A-2279917	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DIPUTACIÓN
ECONOMÍA Y HACIENDA	508.000,00	25-0110A-9131800	AMORTIZACIÓN ANTICIPADA
	572.583,00		



Con remanente líquido de tesorería por 84.200,00 euros, se adjunta informe de fecha 28-08-17 de la situación actualizada del remanente líquido de tesorería o remanente de tesorería para gastos generales.

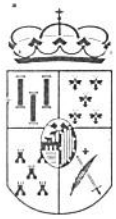
De acuerdo con lo anterior la financiación de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos se realiza con arreglo al siguiente detalle:

INCREMENTOS:		FINANCIACIÓN:	
Créditos extraordinarios	523.000,00	Bajas por anulación	523.000,00
Suplementos de crédito	133.783,00	Remanente de tesorería	84.200,00
		Bajas por anulación	49.583,00
Importe modificación	656.783,00	Total financiación	656.783,00

CUARTO.- En la Memoria Justificativa y en la Propuesta de Acuerdo de la Sra. Diputada Delegada de Economía y Hacienda se señala que el crédito extraordinario es motivado para atender gastos identificados y cuantificados, que no se encuentran consignados en el Presupuesto de la propia Entidad del ejercicio actual, circunstancia de falta de consignación inicial presupuestaria que consta en cada propuesta. Los suplementos de crédito están motivados por la insuficiencia del crédito presupuestario inicialmente consignado, careciendo de saldo de crédito no comprometido en la aplicación correspondiente del estado de gastos.

Igualmente, se indica en la Memoria la imposibilidad de demorar para ejercicios posteriores el crédito extraordinario y el suplemento de crédito por las causas y motivos que se detallan. En último término, la apreciación de la imposibilidad de su demora corresponderá al Pleno de la Corporación.

QUINTO.- En relación al Informe 173/2017 de Intervención en el que se establecía que, “en aplicación del artículo 32 LOEPSF el superávit presupuestario debe dedicarse a la amortización de la deuda financiera, en relación con la disposición adicional sexta de la LOEPSF que establece las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario y en relación con la disposición adicional décimo sexta del TRLHL que prevé el régimen jurídico de estas reglas especiales de forma específica para las entidades locales”, se informa que al día de la fecha no existen operaciones de préstamo a largo plazo pendientes de amortizar,



habiéndose cumplido la indicación dada por esta Intervención con motivo del informe al Expediente de modificación presupuestaria 14/2017. Tras ejecutar el acuerdo de amortización anticipada total, el nivel de endeudamiento de la Entidad es del 0,00%, quedando informado el cumplimiento del objetivo de nivel de deuda.

SEXTO.- La competencia para aprobar el expediente corresponde al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del TRLRHL, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el art. 169 del TRLRHL. Es decir, que una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación del Presupuesto, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Una vez aprobado definitivamente el expediente, se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos, y se remitirá copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Con cuanto antecede, queda emitido el preceptivo informe.

Salamanca, 28 de agosto de 2017.

LA INTERVENTORA ADJUNTA,



Fdo.: Adoración Domingo Mediavilla.

**ADORACIÓN DOMINGO MEDIAVILLA, INTERVENTORA
ADJUNTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
SALAMANCA,**

CERTIFICO:

Que según la información contable obrante en las dependencias de esta Intervención Provincial, y en particular en el Servicio de Contabilidad, resulta un remanente líquido de tesorería disponible a fecha actual según se refleja en el siguiente detalle:

	TOTAL
REMANENTE DE TESORERIA TOTAL	60.431.740,78
SALDOS DE DUDOSO COBRO	7.480.206,28
REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADAS	3.783.645,41
<i>-PARA INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO E.M.C. 5/2017</i>	<i>3.783.645,41</i>
REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA TRAS INCORPORACIÓN	0
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	49.167.889,09
-E.M.C. 7/2017 AMORTIZACION DE DEUDA FINANCIERA	8.067.308,00
-PARA INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CREDITO E.M.C. 5/2017	23.447.436,24
E.M.C. 8/2017	319.512,00
E.M.C. 10/2017	9.210.296,73
E.M.C. 12/2017	1.591.804,64
E.M.C. 13/2017	79.172,00
E.M.C. 14/2017	230.000,00
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES DISPONIBLE	6.222.359,48

En Salamanca, a 28 de agosto 2017.



LA INTERVENTORA ADJUNTA,

Fdo.: Adoración Domingo Mediavilla.